

## PREGUNTA 5

**Muy Sres. Nuestros:**

**Siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula DECIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la contratación de la gestión del Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros en la modalidad de Concesión del Concello de Lugo, seguidamente remitimos dudas surgidas del análisis de la documentación de dicho concurso al objeto de que sean aclaradas por ese Servicio de Contratación:**

1. El estudio económico no recoge los gastos de amortización de los vehículos objeto del Plan de Renovación de Flota y, consecuencia de ello, no figura en la estructura de costes utilizada para calcular el precio de licitación (2,30 euros-km) ninguna partida de amortizaciones. Si se ha previsto sin embargo aquella que recoge los gastos financieros fruto de dichas inversiones. ¿Corresponde al concesionario la adquisición de los nuevos vehículos?. En ese caso, ¿Cómo ha previsto el modelo económico financiar el coste para el concesionario de dichas inversiones?.
2. En esta misma estructura de costes existe una partida denominada "Custos explotación e mantemento do SAE". ¿Incluye esta partida los costes de amortización de las inversiones que debe realizar el concesionario en la adquisición de un sistema SAE y un sistema de Monética?
3. En qué partida de la estructura de costes se ha previsto recoger el coste de amortización del resto de las inversiones en equipos (ofimática, utillaje taller, puente de lavado, etc.)
4. En el artículo VIII del Pliego de Prescripciones Técnicas se requiere al licitador la presentación de una propuesta de aumento y mejora de la red. Se solicita explicación de las implicaciones económicas para el concesionario en relación con las mejoras ofertadas.

En este sentido:

- a. ¿Se liquidarán los nuevos kilómetros a realizar al mismo precio-km que el ofertado por el licitador?

- b. Para el caso de que las propuestas de mejora supusieran necesariamente la adquisición de nuevos vehículos no contemplados en el Plan de Inversiones en Renovación de flota así como de los equipos embarcados necesarios, se solicita explicación del sistema de recuperación del coste de dichas inversiones.
  - c. En este mismo apartado se refiere la aportación por el licitador en su propuesta de un compromiso adicional de viajeros/as. Se solicita explicación del momento y forma de presentación de este compromiso. Más concretamente, si se debe presentar en la oferta un único compromiso de viajeros que recoja la suma de los comprometidos para la red de transporte base más los correspondientes a la mejora o, por el contrario, se deben presentar dichos compromisos por separado. Indicar cuál de las dos cantidades será objeto de la valoración definida en la cláusula Decimotercera del Pliego de Condiciones Administrativas.
5. Se solicita información relativa a los datos históricos de demanda de viajeros en el servicio objeto de licitación
  6. La cláusula Vigésimo Cuarta considera la aplicación de un sistema de incentivo/penalidad de gestión al operador "bonus/malus", relacionando los parámetros a utilizar en su aplicación. Señala la cláusula en este punto un valor porcentual para cada uno de los parámetros seleccionados, así como un segundo valor porcentual de variación. Se solicita se concrete el funcionamiento del sistema de incentivo/penalidad en relación con dichos valores porcentuales.
  7. Al objeto de poder cuantificar exactamente el coste de personal, necesitamos que se nos aclare si el convenio de aplicación es el Convenio Colectivo de Transportes de Viaxeiros por Estrada da provincia de Lugo.  
Asimismo, necesitamos se aclare si existe algún pacto, acuerdo ó convenio de Empresa que regule las relaciones laborales y económicas de los trabajadores del servicio de transporte urbano y sea de aplicación a los mismos.
  8. En caso de existir qué conceptos, en qué cuantías y con qué devengos se abonan?
  9. En cuanto a la toma y al deje del servicio, qué tiempo se computan diariamente para dichas labores? Existe algún concepto que abone dicho tiempo?
  10. Los conductores del servicio de transporte urbano manejan fondos superiores a 1.502,54 € al mes, según la distinción fijada en el artículo 34 del Convenio Colectivo vigente?

## RESPUESTA

1. En el informe del régimen económico no está incluida la partida de amortizaciones en la relación de gastos de explotación, al no ser este Ayuntamiento propietario de los vehículos de nueva adquisición, figurando en el pliego de prescripciones técnicas, en el apartado XII-6, que la empresa concesionaria es titular de los vehículos. Los vehículos que pasan a adscribirse a la nueva concesión

que forman parte de la flota actual, están totalmente amortizados, por lo que no corresponde incluir ningún gasto derivado de esta partida.

En el cálculo del coste por kilómetro están considerados los gastos máximos inherentes a la explotación del servicio de transporte, esto es, lo que cuesta el servicio para este Ayuntamiento según los parámetros establecidos en los pliegos, tales como mantenimiento, consumos, seguros, gastos financieros de leasing, etc., debiendo cada licitador elaborar y valorar su oferta incluyendo los costes que estime implicados en la prestación, en base a los criterios que considere oportunos.

2. Se incluyen en esta partida los gastos de explotación y mantenimiento, no está previsto gasto por la adquisición de un nuevo sistema SAE y sistema de monética porque el Ayuntamiento ya dispone de este sistema y no es necesaria su adquisición.

3. En el estudio económico, los gastos relativos a taller, lavado están incluidos en la partida de reparaciones o mantenimiento de los vehículos. Igualmente los gastos de ofimática, oficina... están considerados en gastos de administración y en gastos de gestión, sin perjuicio de la distribución de la estructura de costes que realice cada licitador.

4.a. Los nuevos kilómetros que pudiesen realizarse como consecuencia de la aprobación e implantación de la propuesta de mejora del servicio de transporte urbano que la empresa concesionaria tiene la obligación de presentar en el plazo de un año a partir de la fecha de comienzo de servicio se liquidarán al mismo precio ofertado.

4.b. No se prevé sistema de recuperación del coste de tales inversiones que pudiesen resultar consecuencia de la propuesta de mejora presentada por la empresa concesionaria, que en todo caso, será siempre la propietaria de los vehículos.

4.c. El compromiso de viajeros anual es uno de los criterios de adjudicación valorable automáticamente. Debe ser presentado dentro del sobre C y debe referirse al compromiso de viajeros teniendo en cuenta la actual situación del servicio en cuanto a líneas y frecuencias. La tramitación posterior de una mejora del servicio, en caso de producirse, obligará a llevar a cabo las modificaciones necesarias.

5. Se adjunta al final de esta respuesta información relativa a datos históricos de demanda de viajeros en el servicio objeto de licitación.

6. La cláusula relativa a la regulación de la facturación (sistema bonus/malus)) establece unos parámetros iniciales con arreglo a los cuales se podrá producir una variación de la facturación de +/- 3% y que son los siguientes:

- 1.- Cumplimiento de compromiso de viajeros, respeto a los valores ofertados establecido con la media de doce meses, (0,90%)
- 2.- Índice de puntualidad respecto a los valores ofertados (0.75%)
- 3.- % de disponibilidad respecto a los valores ofertados (0.75%)
- 4.- La satisfacción del usuario respecto a los valores ofertados (0.30%)
- 5.- Calidad en la información respecto a los valores ofertados (0,15%)
- 6.- Tratamiento de incidencias respecto a los valores ofertados (0,15%)

Para el cálculo del porcentaje de variación establecido a cada apartado se establecen más adelante unos rangos de variación porcentual en cada uno de ellos:

- Compromiso de viajeros: +/- 20%
- Índice de puntualidad: +/- 5%
- Disponibilidad: +/- 5%
- Satisfacción del usuario: +/- 30%
- Calidad en la información: +/- 30%
- Tratamiento de incidencias: +/- 10%

Estos rangos se utilizarán para establecer el porcentaje de variación a aplicar, de manera que si, por ejemplo, el número de viajeros logrado es inferior en un 20% o más al ofertado en su proposición, la penalidad aplicada será la máxima (-0,90%). Si fuese superior en un 20% o más al compromiso ofertado, el incentivo será de +0,90%.

7. Si, el convenio de aplicación es el Convenio colectivo de transportes de viajeros por carretera de la provincia de Lugo.

El Ayuntamiento no tiene constancia de ningún pacto, acuerdo o convenio de empresa. En cualquier caso, el importe incluido en el informe del régimen económico en concepto de costes de personal se corresponde con el gasto acreditado en la documentación aportada con las liquidaciones mensuales derivadas de la prestación de este servicio durante el año 2013, verificadas y aprobadas por este Ayuntamiento y conforme a lo establecido en el convenio citado.

8. -

9. Tal y como se establece en la cláusula relativa al precio del contrato, la retribución del concesionario consistirá en una cantidad resultante de multiplicar el precio unitario ofertado por el contratista adjudicatario por el número de quilómetros útiles recorridos durante el período contractual, teniendo en cuenta, además el sistema de reuglación de la facturación que se especifica en la cláusula vigésimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares. Sólo se tendrán en cuenta por tanto los quilómetros útiles efectivamente recorridos y no los realizados en vacío, es decir, desde las instalaciones de la empresa hasta el inicio de la línea y desde la finalización de esta hasta las instalaciones.

10. Si, los conductores del servicio de transporte urbano en Lugo pueden manejar fondos superiores a 1.502,54 euros al mes.

Numero de videntes correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 desglosados por líneas y meses

Líneas	Año 2011												Año 2012												Año 2013												TOTAL																																																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																												
enero	11956	10041	7122	10975	9365	9489	6532	8647	9707	9656	6920	13982	14874	9439	2259	3750	7024	5394	2856	1277	338	391	295	11956	10041	7122	10975	9365	9489	6532	8647	9707	9656	6920	13982	14874	9439	2259	3750	7024	5394	2856	1277	338	391	295	11956	10041	7122	10975	9365	9489	6532	8647	9707	9656	6920	13982	14874	9439	2259	3750	7024	5394	2856	1277	338	391	295	11956	10041	7122	10975	9365	9489	6532	8647	9707	9656	6920	13982	14874	9439	2259	3750	7024	5394	2856	1277	338	391	295

Líneas	Año 2011												Año 2012												Año 2013												TOTAL																																																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																												
enero	11956	10041	7122	10975	9365	9489	6532	8647	9707	9656	6920	13982	14874	9439	2259	3750	7024	5394	2856	1277	338	391	295	11956	10041	7122	10975	9365	9489	6532	8647	9707	9656	6920	13982	14874	9439	2259	3750	7024	5394	2856	1277	338	391	295	11956	10041	7122	10975	9365	9489	6532	8647	9707	9656	6920	13982	14874	9439	2259	3750	7024	5394	2856	1277	338	391	295	11956	10041	7122	10975	9365	9489	6532	8647	9707	9656	6920	13982	14874	9439	2259	3750	7024	5394	2856	1277	338	391	295

Líneas	Año 2011												Año 2012												Año 2013												TOTAL																																																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																												
enero	11956	10041	7122	10975	9365	9489	6532	8647	9707	9656	6920	13982	14874	9439	2259	3750	7024	5394	2856	1277	338	391	295	11956	10041	7122	10975	9365	9489	6532	8647	9707	9656	6920	13982	14874	9439	2259	3750	7024	5394	2856	1277	338	391	295	11956	10041	7122	10975	9365	9489	6532	8647	9707	9656	6920	13982	14874	9439	2259	3750	7024	5394	2856	1277	338	391	295	11956	10041	7122	10975	9365	9489	6532	8647	9707	9656	6920	13982	14874	9439	2259	3750	7024	5394	2856	1277	338	391	295

Z.185.558